



**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE
LEY NÚMERO 377 DE 2024 CÁMARA**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 2226 DEL 30 DE JUNIO DE
2022”***

Bogotá, D.C., abril de 2024

Doctor

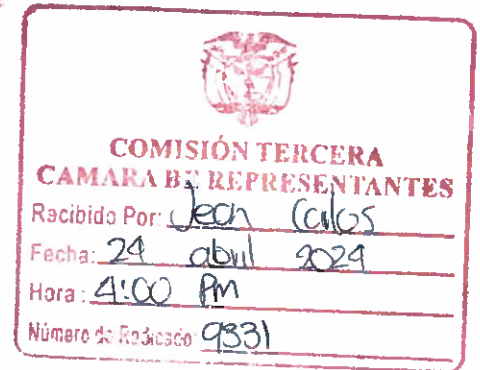
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX

Presidente

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Hacienda y Crédito Público

Cámara de Representantes



Referencia: Informe de ponencia para Primer Debate al Proyecto de Ley número 377 de 2024 Cámara *“Por medio de la cual se modifica la Ley 2226 del 30 de junio de 2022”*.

Honorable doctor Cuenca,

En cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Mesa Directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes y de los deberes establecidos en la Ley 5 de 1992, presentamos a continuación informe de ponencia para Primer Debate al Proyecto de Ley número 377 de 2024 Cámara *“Por medio de la cual se modifica la Ley 2226 del 30 de junio de 2022”*.



Atentamente,

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA

Representante a la Cámara
Coordinador Ponente

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ

Representante a la Cámara
Ponente PL 377/2024

ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA

Representante a la Cámara
Ponente

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 377 DE 2024 CÁMARA

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 2226 DEL 30 DE JUNIO DE
2022”*

Por instrucción de la Mesa Directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, conforme a lo establecido en la Ley 5 de 1992, presentamos informe de ponencia positiva para Primer Debate del Proyecto de Ley número 377 de 2024 Cámara *“Por medio de la cual se modifica la Ley 2226 del 30 de junio de 2022”*.

El siguiente informe de ponencia se estructura de la siguiente manera:

1. Competencia
2. Trámite legislativo y antecedentes
3. Sobre el Proyecto
4. Objeto del Proyecto
5. Contenido del Proyecto
6. Justificación del Proyecto de Ley
7. Breve marco normativo del Proyecto
8. Impacto fiscal.
9. Relación de posibles conflictos de interés
10. Proposición
11. Articulado

I. COMPETENCIA

La Comisión Tercera Constitucional Permanente, por disposición normativa, es competente para conocer del presente Proyecto de Ley, de conformidad con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley 3 de 1992, por cuanto versa sobre: *“hacienda y crédito público; impuesto y contribuciones; exenciones tributarias; régimen monetario; leyes sobre el Banco de la República; sistema de banca central; leyes sobre monopolios; autorización de empréstitos; mercado de valores; regulación económica; Planeación Nacional; régimen de cambios, actividad financiera, bursátil, aseguradora y de captación de ahorro”*.



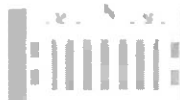
II. TRÁMITE DE LA INICIATIVA Y ANTECEDENTES

Durante la actual legislatura, el pasado de febrero del año en curso, fue radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes por los Honorables Representantes a la Cámara John Jairo Berrio López, Óscar Darío Pérez Pineda, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Eduard Alexis Triana Rincón, Yenica Sugein Acosta Infante, Olmes de Jesús Echeverría de la Rosa, Luvi Katherine Miranda Peña, Wilmer Yair Castellanos Hernández, José Jaime Uscátegui Pastrana, Wadith Alberto Manzur Imbett, Marelen Castillo Torres, Hernán Darío Cadavid Márquez, e Irma Luz Herrera Rodríguez el Proyecto de Ley número 377 de 2024 Cámara *“Por medio de la cual se modifica la Ley 2226 del 30 de junio de 2022”*.

Dada su naturaleza en materia de tributación, la Honorable Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes ha nombrado a los congresistas H.R. Óscar Darío Pérez Pineda, H.R. Julián Peinado Ramírez, y H.R. Elkin Rodolfo Ospina Ospina, para que rindan informe de ponencia para Primer Debate del mencionado Proyecto de Ley.

III. SOBRE EL PROYECTO

Naturaleza	Proyecto de Ley
Consecutivo	No. 377 de 2024 (Cámara)
Título	Por medio de la cual se modifica la Ley 2226 del 30 de junio de 2022.
Materia	Tributación
Autor	H.R. John Jairo Berrio López y Otros.
Ponentes	Coordinador ponente H.R. Óscar Darío Pérez Pineda Ponentes H.R. Julián Peinado Ramírez H.R. Elkin Rodolfo Ospina Ospina
Origen	Cámara de Representantes
Radicación	28 de febrero de 2024
Tipo	Ordinaria
Estado	Pendiente de dar primer debate



IV. OBJETO DEL PROYECTO

De conformidad con lo expuesto por sus autores, el Proyecto de Ley tiene por objeto introducir algunas modificaciones a la Ley 2226 del 30 de junio de 2022 *“Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro institución universitaria digital de Antioquia IU-digital y se dictan otras disposiciones”*, en la cual, a su vez, el Congreso de la República autorizó a la Asamblea Departamental de Antioquia para que emita esta estampilla con el fin de asegurar el financiamiento de la Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, atendiendo la necesidad de fortalecer el proceso de implementación y desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la educación superior pública, en provecho de las poblaciones más apartadas de la geografía departamental.

V. CONTENIDO DEL PROYECTO

La presente iniciativa consta de cuatro artículos. En el primer artículo se pretende modificar el artículo 1 de la Ley 2226 de 2022, con la finalidad de fortalecer el proceso de implementación y desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la educación superior pública, de manera contundente en una proyección de orden nacional.

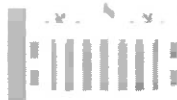
El segundo artículo, que pretende modificar el artículo 2 de la Ley 2226 de 2022, aumenta la emisión de dicha estampilla a la suma de hasta doscientos mil millones de pesos (200.000.000.000).

El artículo tercero busca autorizar a todas las Asambleas Departamentales del país para la creación y aplicación de la estampilla referida.

El cuarto artículo establece la vigencia de la ley.

VI. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

La Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU. Digital, creada en diciembre de 2017, puesta en marcha en el 2018 y con inicio de vida académica en marzo de 2019 con la matrícula de los primeros estudiantes en el programa "Tecnología en Desarrollo de Software", nace como una institución de educación superior pública con ADN 100% digital que tiene entre sus propósitos ampliar el acceso a programas de formación a través de la consolidación de un ecosistema de educación virtual abierta, pertinente y de calidad, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos, así como de la implementación de programas de formación virtual pertinentes para las regiones, que desarrollen habilidades



para la vida y el trabajo en sus habitantes; en este sentido, la IU. Digital ha definido su ruta de trabajo, contenida en su plan de desarrollo, la concreción de sus propósitos misionales, la estructura administrativa, organizativa, presupuestal y financiera, y una oferta académica virtual como factor diferenciador encaminado a llegar a las personas que por dificultades de espacio, tiempo, lugar y ubicación no les es posible acceder a la educación presencial.

La IU. Digital de Antioquia es una Institución de Educación Superior pública del departamento de Antioquia que nació con la misión de responder a las necesidades de formación de capacidades humanas en los territorios y poblaciones de toda la Nación, mediante un ecosistema de educación virtual abierto e incluyente.

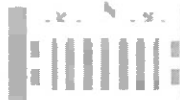
Este Centro de Formación nace con unos encargos misionales muy claramente delimitados, pero no por ello menos complejos: nuestro reto de transformación educativa centrada en el humanismo y apoyada en la tecnología, que hemos denominado "digitalidad próxima", se objetiva en incluir a quienes –estando presentes– son tratados como ausentes, porque no tienen acceso y en muchos casos ni siquiera son nombrados, así como en abrir las fronteras formativas, más allá de lo disciplinar, hacia los terrenos de encuentro con lo humano.

Para la IU. Digital no es lo mismo incorporar estudiantes que incluir seres humanos. La presencialidad física no garantiza por sí misma la inclusión. A veces, la educación presencial excluye de manera más eficiente y cruel a los que ya venían excluidos. La clave no está en el formato tecnológico, sino en el modelo educativo que promueve el encuentro permanente y la escucha profunda.

Nociones importantes de la Institución Universitaria Digital de Antioquia

La IU. Digital de Antioquia fundamenta su praxis educativa en fomentar el aprovechamiento y apropiación de las mediaciones tecnológicas, incorporando las metodologías activas y desarrollando actividades tendientes a la transformación digital y la flexibilidad educativa. Para dar cumplimiento a estos postulados, desde su inicio de vida académica en abril de 2019 hasta la fecha, la IU. Digital de Antioquia ha desarrollado las siguientes acciones:

1. Programas con pertinencia: La Institución cuenta a la fecha con 21 programas académicos avalados por el MEN, en niveles de pregrado y posgrado.



2. Flexibilidad educativa: Todos nuestros programas, por la modalidad a distancia y metodología virtual, permiten a nuestros estudiantes combinar su vida laboral y académica, con lineamientos evaluativos que se adecúan a las dinámicas individuales.

3. Campus IU. Digital: Nuestro espacio de formación ofrece una experiencia universitaria digital que permite a los estudiantes navegar con bajos niveles de conexión a internet, incluso con la posibilidad de descargar los contenidos off line, lo que facilita su visualización, además de una disponibilidad de 24x7, durante los 365 días del año.

4. Potencial de regionalización: La Institución hace presencia en los 123 municipios y 2 distritos especiales del departamento de Antioquia, y en los otros 31 departamentos del país, lo que demuestra el gran impacto sobre la regionalización de la Educación Superior del país, que representa la IU. Digital de Antioquia.

5. Admisión Universal, sin restricciones de ingreso: La IU. Digital de Antioquia le apuesta a la disminución de brechas en el ingreso a Educación Superior, es así como desde su proceso de admisión se declara un ingreso universal, sin estar sujeto a un examen de ingreso y nuestra modalidad nos da la posibilidad de disponibilidad de cupos, todo esto con una estrategia desde Bienestar y el Sistema Integral para la Permanencia.

6. Bienestar Institucional: Se han desplegado líneas de atención que pretenden generar un ambiente de bienestar para toda la comunidad educativa, entre ellas se destacan: acompañamiento socioeconómico, psicosocial, psicofísico, además de campañas de arte y cultura, entre otros.

7. Sistema Integral para la Permanencia: Unido a todas las estrategias de Bienestar Institucional y Vicerrectoría académica, se consolida el Sistema Integral para la Permanencia, garantizando que cada estudiante experimente un aprendizaje significativo, partiendo de las particularidades de los estudiantes y convirtiéndolas en formas de atención.

8. El semestre SER IU Digital: Es un semestre previo al ingreso, que se constituye en la estrategia central: promoción de la permanencia Institucional. Se hace apertura de éste en julio de 2020, con una participación del 97.3% del total de los inscritos (624 estudiantes iniciaron el proceso y 604 participaron), con el desarrollo de cinco módulos: proyecto de vida y técnicas de estudio, pensamiento lógico matemático, proceso de lectura y escritura, competencias informacionales, y herramientas tecnológicas y apropiación del Campus IU. Digital.

9. El proceso de cualificación y acompañamiento a los docentes: Al inicio de los respectivos semestres (alistamiento), durante y al finalizar el



cierre, para garantizar la vinculación de los hallazgos al sistema de autoevaluación institucional.

10. El Ambiente Abierto para el Aprendizaje - AAA: Es el escenario donde se vinculan todos los espacios de asesoría, y en el cual pueden ingresar estudiantes de diferentes cohortes y asignaturas, un verdadero Campus IU. Digital.

11. Nodos Subregionales para la Construcción de Paz y la Ciudadanía: Es una estrategia de acompañamiento para fortalecer los procesos académicos en los diferentes territorios, propendiendo por: nivelar a los estudiantes de Educación Media para abrir el camino a la Educación Superior; cualificación de espacio docente y realización de festivales científicos; lo anterior, teniendo presente el juego como motor de ciencia, humanismo, paz y ciudadanía.

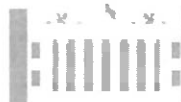
Los Nodos están presentes en las 9 subregiones de Antioquia (fecha de corte: enero 10 de 2024), distribuidos así:

- Nordeste: municipio de Yolombó.
- Suroeste: municipio de La Pintada.
- Oriente: municipio de Guarne.
- Magdalena Medio: municipio de Puerto Berrio.
- Urabá: municipio de Arboletes.
- Bajo Cauca: municipio de Cáceres.
- Occidente: municipio de Dabeiba.
- Norte: municipio de Yarumal.
- Valle de Aburrá: Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Las acciones están distribuidas en los siguientes tres grandes componentes:

1. Componente Académico:

Los retos sociales, económicos y productivos demandan una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades del contexto nacional, regional y local con una perspectiva global, y que proporcione a los estudiantes las competencias que requieren como ciudadanos globales. La calidad debe darse mediante una sólida formación en competencias básicas, sobre las cuales se construye el conocimiento científico-tecnológico, y en competencias humanas que aseguren un comportamiento ético, la sensibilidad intercultural, el respeto, de calidad con pertinencia, de modo que las personas se formen en áreas relevantes para el desarrollo de sus



territorios y encuentren oportunidades para construir un proyecto profesional que los estimule a seguir formándose a lo largo de la vida, y los empodere para que logren insertarse laboralmente en el corto o mediano plazo o inicien emprendimientos sostenibles.

La Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU. Digital- es una Institución de Educación Superior del orden departamental (Ordenanza N° 74 de 2017) aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia a través de la Resolución No. 28994 de 2017.

La IU. Digital de Antioquia constituye un hito en nuestro sistema de Educación Superior puesto que se reconoce como la primera IES pública cuyo modelo, mediado por un ecosistema de educación virtual abierto, responde a las necesidades de formación integral, de cualificación del talento humano y de acceso al conocimiento de las comunidades en cualquier lugar del territorio, eliminando así las barreras geográficas que han generado inequidad en el departamento, el país y el mundo. Además de posibilitar una mayor igualdad de oportunidades. La IU. Digital de Antioquia cuenta con una oferta educativa pertinente y de calidad, anclada en sus labores sustantivas de Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social, que busca potenciar capacidades en las personas y facilitarles la adquisición de competencias para su proyecto vital y el trabajo que les ayuden a elevar su calidad de vida, desempeñarse en contextos muy diversos, y generar competitividad sistemática en sus propios entornos urbanos y rurales.

El sistema educativo de la IU. Digital de Antioquia contribuye, por lo tanto, a la innovación, la paz y la competitividad, en tanto abre oportunidades para el desarrollo del proyecto de vida de las personas, fortalece el talento humano requerido en las regiones para atender las exigencias del país e insertarse en el mercado internacional, y viabiliza la concreción de apuestas productivas locales y regionales, la construcción de agendas propias de desarrollo y para la atención a las demandas sociales.

Entre los grandes avances alcanzados por la IU. Digital de Antioquia encontramos la obtención de las condiciones de calidad institucionales, proferidas por el Ministerio de Educación Nacional el 30 de abril de 2021, que permiten iniciar la etapa de radicación de solicitudes de registro calificado para Medellín (Antioquia), sin necesidad de surtir nuevamente la etapa de pre-radicación.

Los programas académicos que oferta la IU. Digital de Antioquia están orientados a la enseñanza-aprendizaje de competencias en el uso de herramientas de la industria 4.0, en diferentes contextos y áreas del conocimiento. A la fecha, la Institución cuenta con veintiún (21) programas



académicos virtuales, de los cuales cuatro (4) son de nivel tecnológico, nueve (9) programas son del nivel profesional, siete (7) programas de especialización y un (1) programa de maestría descritos en la Tabla 1, la relación de cada uno de ellos, asociado a la Facultad y acto administrativo de formalización ante el MEN.

2. Componente de Bienestar Institucional:

Sistema de Gestión Integral para la Permanencia

El acceso, la permanencia y la graduación exitosa en la educación superior tienen impactos personales y sociales que aportan de manera significativa a la construcción de un país solidario, pacífico y sostenible, por esto, la Institución Universitaria Digital de Antioquia acorde con su Misión de "posibilitar igualdad de oportunidades, eliminando barreras geográficas" mediante el acceso a la educación superior y a la formación integral, acompaña a los estudiantes desde un enfoque diferencial que implica el acercamiento a sus necesidades e intereses para comprender sus propios contextos familiares, culturales y socioeconómicos y aporta a su graduación exitosa. Dicho acompañamiento se consolida mediante el Sistema de Gestión Integral para la Permanencia, el cual tiene como objetivo direccionar los esfuerzos institucionales para garantizar un adecuado proceso de seguimiento, acompañamiento, atención oportuna, especial y diferencial de los estudiantes de la Institución Universitaria Digital de Antioquia y de esta manera posibilita la permanencia y la graduación exitosa.

En este sentido, la permanencia en la IU Digital de Antioquia trasciende aspectos económicos y estadísticos pues implica fomentar el sentido de vida y propende por la democracia, la justicia social y el goce de derechos desde la corresponsabilidad y el compromiso de los sujetos. Así que es preciso desarrollar acciones que logren que el acceso a la educación avance hasta la graduación de tal manera que los propósitos de las personas, las familias y las instituciones de educación lleguen a buen término.

El Sistema de Gestión Integral para la Permanencia recibe al estudiante desde su proceso de alistamiento e inducción, convirtiéndose en aliado en su proceso de adaptación a la vida universitaria y a la institucional, posteriormente, identifica e interviene factores de riesgo para el proyecto formativo y brinda herramientas que sirvan de factores protectores para este. El proceso que realiza el Sistema inicia con la identificación de alertas tempranas y necesidades mediante la observación y el análisis de la información del 100% de los estudiantes para realizar seguimiento de acuerdo con las particularidades individuales de los estudiantes.



De este modo, el Sistema articula diversas estrategias institucionales que dan respuesta a los factores determinantes de la deserción expuestos por el Ministerio de Educación Nacional (2015) en su Guía para la implementación del Modelo de Gestión de Permanencia y Graduación Estudiantil en instituciones de Educación Superior, a saber, factores individuales, institucionales, académicos y socioeconómicos. Es preciso aclarar que, aunque este último factor se interviene directamente desde el componente Promoción Socioeconómica, en Permanencia se brinda acompañamiento particular a los estudiantes beneficiarios de becas.

Es preciso reiterar que la IU Digital es una institución pública en constante crecimiento que se proyecta en nuestro país y propende por llegar a los confines más apartados de Colombia, permitiendo que accedan y permanezcan en el sistema de educación superior las poblaciones más excluidas a lo largo de nuestra historia, como las campesinas y campesinos, las comunidades indígenas, la población NARP (comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras), la comunidad Rrom, la comunidad LGBTIQ+, las personas de bajos recursos económicos, las personas privadas de la libertad y madres cabeza de hogar.

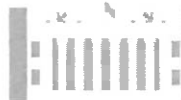
Se encuentra plenamente demostrado que la educación es la clave para el progreso y el desarrollo de cualquier región. En Antioquia, la IU Digital juega un papel fundamental en la democratización del conocimiento, especialmente para los estudiantes de menores recursos. Los estratos 1, 2 y 3 suelen tener menos oportunidades para acceder a educación de calidad, por lo que, la IU Digital se convierte en una opción accesible y de excelencia.

Formar a estos estudiantes en la Institución no solo cambia sus vidas, sino que impacta positivamente a sus familias y comunidades. El acceso al conocimiento les abre nuevas perspectivas laborales y profesionales, permite la movilidad social y rompe con los ciclos de pobreza.

La IU Digital tiene el compromiso de ser incluyente y trabaja constantemente para eliminar las barreras que impiden el acceso a la educación superior. Con programas académicos pertinentes y becas, los jóvenes de estratos 1, 2 y 3 encuentran aquí una opción para su formación profesional.

Como institución pública, la responsabilidad social es enorme. Formar sin exclusión a los estudiantes más vulnerables equivale a construir una Colombia más justa y con mejores oportunidades para todos. La educación superior es un derecho que debe garantizarse.

Una condición notoria de la IU. Digital de Antioquia es la inclusión prueba de ello es que el 96% de nuestra población estudiantil pertenece a los



estratos 1,2 y 3 Destacándose, a su vez, que 3545 de nuestros estudiantes se encuentran clasificados en el estrato 1.

En total se cuenta con 4.537 estudiantes que cuentan con por lo menos un tipo de priorización (discapacidad, grupo étnico, madre soltera, etc.), es decir, el 60% de la población estudiantil. No obstante, 2.313 estudiantes (31%) presentan varios tipos de prioridad, lo que implica que se aplica el enfoque de interseccionalidad, que se explicará a detalle más adelante. Es importante aclarar qué entiende la IU Digital por población priorizada.

Población priorizada: Se refiere a los grupos poblacionales que poseen especial protección constitucional, entre los cuales el Ministerio de Educación Nacional define los siguientes: víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, personas con discapacidad, habitantes de frontera, reincorporados o en tránsito a la vida civil. Para la IU Digital, dada su naturaleza y enfoque misional la población priorizada para desarrollar acciones afirmativas que propendan por el acceso, permanencia y graduación exitosa son: las personas privadas de la libertad, la población rural, población víctima del conflicto, población NARP (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras) y las madres cabeza de hogar. Además, identificamos como población priorizada a los estudiantes que hacen parte de la comunidad LGBTIQ+ y a los mayores de 62 años. Esta población se convierte en prioridad debido al contexto institucional y a la realidad de los territorios donde se concentra una gran proporción de la población estudiantil que hace parte de la IU. Digital.

Nota: Es importante aclarar que no se pueden sumar todos los grupos de priorizados, dado que muchos estudiantes presentan varios tipos de priorización, lo que es nombrado como interseccionalidad. A continuación, se explica en qué consiste el enfoque de interseccionalidad.

Enfoque de Interseccionalidad: El enfoque de interseccionalidad es una perspectiva que permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (pertenencia étnica, género, discapacidad, etapa del ciclo vital, entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos.

En razón a este enfoque para el caso de la IU Digital se puede dar que un estudiante sea indígena, y además víctima del conflicto, y vivir en zona rural; por lo anterior este enfoque tiene en cuenta además del contexto territorial, la clase socioeconómica, la pertenencia a grupos étnicos, la orientación sexual, entre otras características que al articularse hace que se amplíen las brechas de desigualdad no solo entre hombres, entre hombres y mujeres, y entre distintos grupos de mujeres.



La población rural se entiende en la IU Digital como aquellos estudiantes que residen en alguno de los municipios de las 8 subregiones de Antioquia diferentes del Valle de Aburrá, también se contabilizan los estudiantes residentes en alguno de los municipios del Valle de Aburrá que especificaron vivir en zonas rurales. Y finalmente, se contabilizaron los estudiantes de otros departamentos del país diferentes a Antioquia, que indicaron vivir en zona rural.

3. Componente de Planeación, Académico - Administrativo, y de Apoyo a la Gestión:

Para la gestión y apoyo de los procesos administrativos y académicos, la IU Digital de Antioquia cuenta con (fecha de corte enero 10 de 2024):

- Número de estudiantes, a diciembre de 2023 (semestre 2023-2): 7.494.
- Nombramiento de docentes ocasionales: 78.
- Contrato Docentes de cátedra: 279.
- Una planta de funcionarios de 50 cargos, de los cuales, a diciembre de 2023, están provistos 56 cargos, de acuerdo con la estructura administrativa.
- Personal profesional y de apoyo a la gestión, en la modalidad de prestación de servicios: 300 personas.

Como puede observarse la IU Digital de Antioquia tiene una estructura administrativa liviana como base de apoyo a la gestión y a los procesos académicos, dado que el componente académico y de Bienestar es el enfoque principal definido en los propósitos misionales (Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social, Internacionalización y Bienestar). Como proyección y fortalecimiento de la IES y la consolidación del modelo de Digitalidad Próxima, con una ampliación de la cobertura, con una oferta pertinente, de calidad y enfoque en el territorio y las regiones, se plantea el Plan de Desarrollo Institucional 2023 - 2026, el cual define áreas estratégicas. Acciones, y proyectos, en consonancia con el Programa de Gobierno Departamental y el Plan de Desarrollo Nacional.

De acuerdo con lo definido en los Proyectos del Plan de Desarrollo Institucional, se plantea un crecimiento a 2026, así:

- Número de estudiantes proyectado: 11000.
- Incremento de docentes ocasionales: 190.
- Docentes de cátedra: 246 por semestre.

Con la ampliación de la cobertura para 11.000 estudiantes se proyecta conservar en términos de calidad académica, pertinencia en el territorio y eficiencia en la prestación del servicio, una relación de un (1) profesor por cada 60 estudiantes, con lo cual se mejoraría la relación docente estudiante,



contemplado en el Decreto 1330 de 2019 (Decreto del MEN que define las 15 condiciones de calidad para las IES).

- **Estructura administrativa**

Para la estructura administrativa, se proyecta incrementar en 31 cargos más la planta actual, este dato basado en el estudio de cargas realizado por una firma externa; así las cosas, el total de cargos para el 2026 sería de 89 cargos (58 actuales + 31 nuevos). La planta proyectada sigue siendo una estructura liviana y se conserva la dedicación en los procesos misionales de: Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social, Internacionalización y Bienestar.

- **Nodos Subregionales para la paz y la ciudadanía**

Los Nodos Subregionales para la paz y la ciudadanía, son una estrategia educativa de la Institución Universitaria Digital de Antioquia que busca tejer experiencias humanas en red, por medio de escenarios digitales y presenciales interconectados con otros escenarios públicos y privados al servicio de la comunidad educativa y el desarrollo comunitario en las subregiones de Antioquia, con el propósito de construir ciudadanía y paz, conformando una red viva y abierta para integrar la Institución a cualquier región o contexto ciudadano.

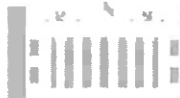
La IU Digital plantea la expansión de la estrategia de Nodos Subregionales para el Territorio Nacional en proporción igual a la definida en el 2023, es decir, para la vigencia de 2026 se proyecta un total de nueve (9) Nodos más, para un total de 18 Nodos Subregionales y para el Territorio Nacional.

Nociones Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026

El pasado 27 de enero de 2023 se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026 "Digitalidad Próxima", instrumento en el cual la IU Digital de Antioquia trazó la ruta estratégica que la llevará a convertirse en una Institución líder y referente nacional e internacional en Educación Superior Incluyente, Enfoque Territorial y Sentido Humano, mediante nuestro modelo de Digitalidad Próxima en los próximos años.

En el Plan se contemplan 3 grandes objetivos:

1. Construir un modelo formativo pertinente y situado, que le apunte al cierre de brechas y a la generación de oportunidades de acceso a la

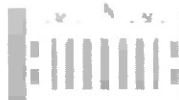


educación superior pública de los grupos de valor de las regiones históricamente marginadas. Así mismo, para formar en autoconocimiento, autodirección y desarrollo de habilidades para la vida, acorde con las competencias para el siglo XXI.

2. Fortalecer las condiciones, capacidades y bienestar, en el acompañamiento, acercamiento, apoyo y estímulos a todos los grupos de valor en el marco de la construcción de entornos amigables, saludables y lúdicos, el buen vivir y el bienestar mediante espacios de encuentro, reconocimiento y diálogo. A través de un acuerdo incluyente y equitativo que propenda por el desarrollo integral de las comunidades, por medio del agenciamiento de habilidades y competencias para la formulación y solución de las necesidades de los territorios, orientada a la presencia y la participación de los grupos de valor. Todo esto propiciando ambientes abiertos para el aprendizaje que reconozcan lo curricular, lo sociocultural y lo económico, como factores de éxito para la permanencia.
3. Promover a través de los procesos de formación y visión global la participación en las dinámicas territoriales con todos los actores sociales, orientándose a la generación de paz, la erradicación de las diferentes formas de violencia y el cuidado del medio ambiente, para desarrollar acciones orientadas al desarrollo social, cultural, la competitividad económica, la reducción de la pobreza y el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades.

El logro de estos objetivos se materializa a través de la ejecución de 41 proyectos de inversión, de los cuales se esperan resultados asociados a 73 indicadores, destacándose los siguientes:

- Programas de pregrado y posgrados nuevos ofertados.
- Modelo pedagógico orientado al aprendizaje con enfoque territorial, inclusivo y sentido humano adoptado.
- Comunidad educativa participante en las estrategias de investigación institucionales.
- Plataforma para el desarrollo de competencias para la vida adquirida e implementada.
- Modelo de interacción y movilidad adoptado.
- Modelo de formación en segunda lengua adoptado.
- Sistema de gestión curricular alrededor de las competencias globales e interculturales adoptado.
- Plan de mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar del personal docente y administrativo de la IU Digital de Antioquia adoptado y ejecutado.
- Modelo de acompañamiento al ciudadano adoptado e implementado.



- Modelo integral de permanencia articulado con el modelo de bienestar institucional adoptado.
- Espacios físicos de Bienestar Institucional diseñados e implementados.
- Plan de acompañamiento presencial para los Nodos Subregionales y en el territorio nacional adoptado e implementado.
- Aplicativo para armonizar todas áreas de la institución con la dirección financiera adquirido o desarrollado.
- Software para la gestión del recurso humano adquirido e implementado.
- Modelos y sistemas de gestión institucional articulados.
- Estrategia de atención al ciudadano implementada.
- Plan de intervención en los territorios locales, departamentales y nacionales ejecutada adoptado.
- Certificaciones medioambientales obtenidas.
- Estrategias para el cierre de la brecha digital creadas y ejecutadas.

Para cumplir con los propósitos trazados en el Plan de Desarrollo se requiere un apalancamiento financiero estimado en inversión por valor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHO PESOS M.L. (\$162.095.677.008) durante la vigencia 2023-2026.

Comportamiento de la Ley 2226 de 2022

El 30 de junio de 2022 se expidió la Ley 2226 *"Por medio de la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL y se dictan otras disposiciones"*, la cual, en su artículo 1, autorizó a la Asamblea Departamental de Antioquia la emisión del tributo con miras a asegurar el financiamiento de la Institución, atendiendo la necesidad de fortalecer el proceso de implementación y desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la educación superior pública en provecho de las poblaciones más apartadas de la geografía departamental y nacional. En este sentido, la Asamblea tuvo la potestad para determinar las características, tarifas, hechos generadores, económicos y todos los aspectos que considere necesarios para la creación y aplicación de la estampilla en pro de generar un recaudo de hasta CIEN MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$100.000.000.000) a precios corrientes del 2022.

En cuanto a la destinación de la estampilla aprobada en la Ley 2226 de 2022, se definió que los recursos recaudados se destinarían a cumplir la visión, misión, los objetivos generales y específicos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, contemplando, también, su ejecución en



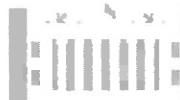
proyectos de la infraestructura física y digital necesaria para el funcionamiento de la Institución.

No obstante, la Ley creó una destinación especial para el 10% del valor total recaudado, cuyo propósito específico sería la compra de herramientas tecnológicas como tabletas y computadores portátiles para ser donados a los estudiantes de estratos 1, 2 y 3, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por el Consejo Directivo de la Institución en un reglamento que se definiera posteriormente, acorde con los lineamientos que determinara la Asamblea Departamental.

Teniendo en cuenta estos principios rectores consagrados desde el Congreso de la República, la Asamblea del Departamento de Antioquia, en virtud de la autorización contenida en el artículo 3 de la precitada Ley 2226 de 2022, definió las características, tarifas, hechos generadores, económicos y todos los aspectos que consideró necesarios para la creación y aplicación de la estampilla de que trata la Ley en el territorio de su jurisdicción. Este propósito fue legalmente contemplado en la Ordenanza Nro. 20 del 26 de agosto de 2022, publicada en la Gaceta Oficial el 1 de septiembre del mismo año, mediante la cual se modificó la Ordenanza 41 de 2020 "Por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del Departamento de Antioquia".

En este orden de ideas, la Ordenanza Nro. 20 de 2022 en su artículo 36 adicionó al Libro VI ESTAMPILLAS el Título VIII ESTAMPILLA PRO-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL, adoptando y reglamentando la estampilla entre los artículos 357-1 y 357-14, como parte integral del Estatuto de Rentas departamental, delimitando como sujeto activo del tributo al Departamento de Antioquia, con las potestades respectivas sobre los sujetos pasivos que incurran en el hecho generador. Los sujetos pasivos de la estampilla fueron definidos como todas aquellas personas naturales, jurídicas o cualquier forma de asociación jurídica que suscriban contratos o convenios con el Departamento de Antioquia, las entidades descentralizadas y las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento de Antioquia. Asimismo, el artículo 357-8 estableció la destinación de los recursos recaudados, acogiendo lo dispuesto en la Ley 2226 respecto a la destinación específica del 10% del recurso total para beneficiar a los estudiantes de estratos 1, 2 y 3.

Ahora bien, el párrafo único del artículo 357-10 definió que los recursos recaudados por concepto de la Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital serían transferidos a la Institución dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente a su recaudo, considerando que la primera transferencia por parte del Departamento de Antioquia se daría en marzo de 2023, por los valores retenidos en enero de ese año.



En este sentido, con la entrada en vigor de la estampilla el 1 de enero de 2023, la Institución planeó en su presupuesto el ingreso por dicho concepto. El recaudo efectivo o ejecución del ingreso estimado inició en el mes de marzo y a continuación se relaciona el avance en la ejecución en el presupuesto de ingresos, con corte al 31 de diciembre de 2023, por concepto de Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU. Digital:

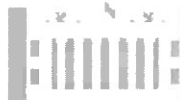
Ingresos

Respecto al presupuesto de ingresos de la Estampilla en cuestión, para la vigencia 2023 se proyectaron \$2.029.273.000, de los cuales la Institución Universitaria Digital de Antioquia, por el periodo comprendido en referencia, recibió giros netos desde el Departamento de Antioquia, como sujeto activo de la Estampilla aprobada por medio de la Ley 2226 de 2022, que ascienden en total a \$5.249.716.101 para una ejecución en el ingreso efectivo del 258,7%.

No obstante, es importante precisar que en el mes de enero de 2024 la Institución recibió el giro neto de los recursos correspondientes a las declaraciones del mes de noviembre de 2023, por un monto total de \$1.311.254.357. Este recurso representa un 32.3% del total del ingreso presupuestado para la vigencia que asciende a \$4.058.546.000.

Un ejercicio de proyección financiera sobre el recaudo total del valor aprobado por la estampilla inicia sobre el supuesto aplicable a la base gravable del tributo, cuyo comportamiento depende de los presupuestos de las entidades territoriales como fuente de financiación de los proyectos y contratos que están sometidos a la retención de la estampilla por parte de los agentes sobre los que recae dicha responsabilidad.

Dicha estimación de recaudo supone un crecimiento constante de los giros, basado en la premisa del crecimiento permanente del presupuesto y, por ende, de la contratación. Bajo este mismo supuesto, la curva de crecimiento del recaudo no es constante, sino que se alinea con cambios de mando político y periodos de gobierno que suelen tener tendencias a una menor ejecución en principios de gobierno comparado con periodos de cierre. Esta última particularidad junto con presupuestos crecientes (en muchos casos por el efecto inflacionario) permiten generar ciclos de recaudo anuales que son crecientes, sin embargo, no actúan en tendencias fijas, por lo que pueden definirse porcentajes de incremento que ascienden conforme transcurren los periodos de gobierno en entidades territoriales y con caídas en los periodos de transición política.



De la importante necesidad de Modificar la Ley 2226 de 2022

La presencia de la IU. Digital de Antioquia en el 100% del territorio nacional demanda redoblar esfuerzos y recursos que se orienten a cerrar la brecha de acceso al Sistema de Educación Superior.

Es por ello que se torna necesario, oportuno y conveniente ajustar el contenido de lo preceptuado en la Ley 2226 de 2022, extendiendo la autorización conferida en su artículo primero a todas las Asambleas Departamentales de Colombia, para que estas emitan la Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU. Digital, con el fin de asegurar su financiamiento, atendiendo la necesidad de fortalecer el proceso de implementación y desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la educación superior pública en provecho de las poblaciones más apartadas de la geografía departamental y nacional.

En este orden de ideas, de la autorización aludida, se deriva una nueva proyección de recaudo que ascendería a la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000.000).

VII. BREVE MARCO NORMATIVO DEL PROYECTO

Marco constitucional

"ARTÍCULO 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las



condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

"ARTÍCULO 69. *Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.*

La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior."

El artículo 150 de nuestra Carta Política, que en su numeral 12 establece que:

"ARTÍCULO 150. *Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

(...)

12. Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales e los casos y bajo las condiciones que establezca la Ley.

(...)

El artículo 300 señala que Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

*(...) **Numeral 4.** Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.*

Entre otras, el artículo 338 de la Constitución Política dispone que:

"ARTÍCULO 338. *En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La Ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos".*



Jurisprudencia

La Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-875 de 2005 en relación con los artículos aquí relacionados ha manifestado que:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150-12 y 338 de la Constitución Política, es función del Congreso de la República desarrollar la política tributaria del Estado y establecer contribuciones fiscales y parafiscales, a través de las leyes. En ejercicio de dicha atribución, y a partir del análisis de razones políticas, económicas o simplemente de conveniencia, le corresponde al Congreso como expresión del citado principio de legalidad, crear los tributos, predeterminar sus elementos esenciales, definir las facultades tributarias que se confieren a las entidades territoriales, establecer los procedimientos y métodos para su recaudo, y deferir a las autoridades administrativas, en caso de estimarlo conveniente, el señalamiento de las tarifas de las tasas y contribuciones, conforme a los condicionamientos previstos en la Constitución y la ley".

Así mismo en Sentencia C-1097 de 2001 en relación a la estampilla ha manifestado lo siguiente:

"Dentro de la órbita fiscal, ¿cómo se podría definir la estampilla? Depende del rol que la misma desempeñe en la respectiva relación económica, esto es, ya como extremo impositivo autónomo, ora como simple instrumento de comprobación. Como extremo impositivo la estampilla es un gravamen que se causa a cargo de una persona por la prestación de un servicio, con arreglo a lo previsto en la ley y en las reglas territoriales sobre sujetos activos y pasivos, hechos generadores, bases gravables, tarifas exenciones y destino de su recaudo. Como medio de comprobación la estampilla es documento idóneo para acreditar el pago del servicio recibido o del impuesto causado, al igual que el cumplimiento de una prestación de hacer en materia de impuestos. Y, en cualquier caso, la estampilla puede crearse con una cobertura de rango nacional o territorial debiendo adherirse al respectivo documento o bien".



VIII. IMPACTO FISCAL

El proyecto de ley no genera impacto fiscal que implique una modificación en el marco presupuestal, dado que no establece gasto adicional para el Gobierno Nacional, además de no plantearse cambios en la fijación de las rentas nacionales o generar nuevos costos fiscales, así como tampoco compromete recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación, puesto que la fuente de financiación es territorial conforme a la reglamentación expedida para la estampilla en mención, la cual será administrada por el mismo ente territorial.

IX. RELACIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

La discusión y votación del presente proyecto de ley no genera conflictos de interés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 2003 de 2019, toda vez que cualquier beneficio o carga en el que pueda existir un eventual interés coincide o se fusiona con los intereses del electorado, dado el carácter de general de aquellos, sin embargo, se debe precisar que los conflictos de interés son personales y es facultad de cada congresista evaluarlos.



X. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las razones anteriormente expuestas, y conforme a lo establecido en la Ley 5 de 1992, nos permitimos rendir informe de ponencia de Primer Debate **POSITIVA**, y en consecuencia solicitarles a los Honorables miembros de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, **APROBAR** en Primer Debate el Proyecto de Ley número 377 de 2024 Cámara *“Por medio de la cual se modifica la Ley 2226 del 30 de junio de 2022”*, conforme al texto que se anexa.

Atentamente,

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA

Representante a la Cámara
Coordinador Ponente

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ

Representante a la Cámara
Ponente *PL 377/2024*

ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA

Representante a la Cámara
Ponente



XI. ARTICULADO

Proyecto de Ley N° 377 de 2024 Cámara

"Por medio de la cual se modifica la Ley 2226 del 30 de junio de 2022"

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 2226 de 2022, el cual quedará así:

"Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto autorizar a las Asambleas Departamentales de todo el país para que emitan la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU. Digital, con el fin de asegurar su financiamiento, atendiendo la necesidad de fortalecer el proceso de implementación y desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la educación superior pública en beneficio de las poblaciones más apartadas de la geografía nacional".

Artículo 2. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 2226 de 2022, el cual quedará así:

"Artículo 2. La emisión de la estampilla cuya creación se autoriza será por la suma de hasta DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000 000.000), a precios constantes del año de la entrada en vigor de la presente Ley".

Artículo 3. Modifíquese el artículo 3 de la Ley 2226 de 2022, el cual quedará así:

"Artículo 3. Autorízase a las Asambleas Departamentales de todo el país para que determinen las características, tarifas, hechos generadores, económicos y todos los aspectos que consideren necesarios para la creación y aplicación de la estampilla de que trata la presente Ley.

Parágrafo 1. La tarifa contemplada en esta Ley no podrá exceder el 2% del valor del hecho sujeto al gravamen.



Parágrafo 2. Se excluyen de este pago los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 300 Unidades de Valor Tributario (UVT) por concepto de honorarios mensuales."

Artículo 4. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Atentamente,

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA

Representante a la Cámara
Coordinador Ponente

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ

Representante a la Cámara
Ponente

CL 377/2021

ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA

Representante a la Cámara
Ponente